



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ
"Educación en Piedad y Letras"

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE:	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ
NIT:	860.014.710-2
DIRECCIÓN:	Calle 129 # 88B-35
TELÉFONO:	6854492
NOMBRE DE LA ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADA LA EMPRESA:	ARL SURA
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN EL DECRETO 1607 DE 2002:	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA (EDUCACION FORMAL).
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN DECRETO 1607 DEL 31 DE JULIO DE 2002 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:	18042 01
CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL:	(I)

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1: La Organización se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 de 2020, Resolución 1721 de 2020, Resolución 392 de 2021 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: La Organización se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3: La Organización se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado según lo definido en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, y la Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 de 2020, Resolución 1721 de 2020, Resolución 392 de 2021 y demás normas que con tal fin se establezcan.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ
"Educación en Piedad y Letras"

EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la Organización están constituidos principalmente por:

FISICOS: Ruido, condiciones de iluminación, radiaciones no ionizantes.

QUÍMICOS: Exposición a gases, vapores, líquidos, (sustancias).

BIOLÓGICOS: Contacto con los seres vivos de origen vegetal y animal como virus, hongos, bacterias etc.

MECÁNICOS: Condiciones de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las herramientas y utensilios de trabajo.

BIOMECAÑICOS: Movimientos repetitivos y forzados, posturas inadecuadas mantenidas y manipulación de cargas.

PSICOSOCIALES: Condiciones organizacionales, responsabilidades, trabajo bajo presión, monotonía, rutina.

LOCATIVOS: Condiciones de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.

NATURALES: Fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, terremotos, deslizamientos e inundaciones.

ELÉCTRICOS: Contacto a altas y bajas tensiones de energía.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Organización ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: La Organización y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ
"Educación en Piedad y Letras"

ARTÍCULO 6: La Organización lleva a cabo un proceso de inducción a sus trabajadores acerca de las actividades que deba desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la Organización conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de mayo de 2021



ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS
P. CARLOS RETANA CHARLÁN
Representante Legal.